

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2685-2024-CG/GRCA-SVC

VISITA DE CONTROL
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA
COMISARÍA PNP CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS
PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE FEBRERO DE 2024 AL 16 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 23 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2685-2024-CG/GRCA-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1. OBJETIVO GENERAL	3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN.....	20
IX. RECOMENDACIONES.....	20
APÉNDICE.....	21

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2685-2024-CG/GRCA-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca mediante oficio N° 000246-2024-CG/GRCA de 9 de febrero de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L435-2024-051, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Determinar si la comisaría PNP Chirinos del Frente Policial Cajamarca cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos.

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la comisaría se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría PNP Chirinos del Frente Policial Cajamarca, bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, responsable de la Visita de Control, cuya etapa de ejecución se ha efectuado del 12 al 16 de febrero de 2024, en el distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca.

¹ Notificado al jefe del Frente Policial Cajamarca, el 12 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, ha sido ejecutado en la comisaría PNP Chirinos, en lo sucesivo “**CPNP Chirinos**” ubicada en el distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, perteneciente al Frente Policial Cajamarca.

Al respecto, la finalidad de la CPNP Chirinos es garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en las áreas de su competencia, protegiendo la vida, el patrimonio y los derechos fundamentales de las personas. Para lograr esta finalidad, las comisarías realizan diversas actividades, entre las que se incluyen:

1. **Prevención del Delito:** Realizan patrullajes preventivos, operativos y acciones de proximidad con la comunidad para disuadir la comisión de delitos y faltas.
2. **Atención de Denuncias:** Reciben y registran denuncias de la ciudadanía sobre delitos, faltas o situaciones de emergencia, brindando atención inmediata y orientación a las víctimas.
3. **Asistencia y Protección:** Brindan apoyo y protección a personas en situaciones de riesgo, tales como víctimas de violencia doméstica, menores en situación de riesgo, entre otros.
4. **Promoción de la Participación Ciudadana:** Fomentan la participación activa de la comunidad en la prevención del delito y la promoción de la seguridad ciudadana a través de programas y actividades de sensibilización y capacitación.

En ese sentido, el objetivo del presente servicio fue identificar brechas en Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones para la prestación del servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, busca garantizar que la cantidad de efectivos policiales coadyuve a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y elaboración del mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

Para dicho fin, se efectuó la Visita de Control a la CPNP Chirinos y se recabó información mediante la aplicación de formatos establecidos; así mismo, se obtuvo documentación correspondiente que sustentan los datos brindados.

Los formatos aplicados son los que se detallan a continuación:

Cuadro N° 1
Formatos aplicados en la CPNP Chirinos.

NOMBRE FORMATO	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE DE BRINDAR LA INFORMACIÓN
Formato N° 1: Comisarías – Servicios Policiales.	13 de febrero de 2024.	Luis Cruz Dávila – Comisario.
Formato N° 2: Comisarías – Programas Preventivos.		
Formato N° 3: Comisarías – Infraestructura.		
Formato N° 4: Comisarías – Equipamiento.		
Formato N° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.		
Formato N° 6: Comisarías – Discapacidad.		

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. CPNP CHIRINOS NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

De la visita realizada por la Comisión de Control, se observó que la CPNP Chirinos no formuló, ni aprobó el Plan de patrullaje por sector para el año 2023 -2024; asimismo, tampoco elaboró ni aprobó el Plan de patrullaje integrado para el año 2023 y 2024, según consta en el formato N° 1 “Comisaría – Servicios Policiales”², suscrito por el Suboficial Luis Cruz Dávila, en su calidad de comisario de la CPNP Chirinos.

Sobre el particular, es importante señalar que según el Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, el patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la Policía Nacional del Perú (PNP), a través de sus comisarias con recursos humanos y logísticos financiados por la PNP en la Actividad Patrullaje policial por sector, mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

De lo expuesto, se evidencia la importancia de contar con un plan de patrullaje por sector a cargo de la PNP; en ese sentido, se advierte que la falta de dicho plan en la CPNP Chirinos, tendría como consecuencia directa la falta de criterios claros para determinar los sectores de patrullaje prioritarios, así como la duración y frecuencia de las rondas.

b) Criterio:

- Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”.

(...)

V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(...)

A. 5003046: Patrullaje Policial por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

- a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...):

² Respuestas detalladas en los ítems 1, 2, 13 y 14 del citado formato.

c) Consecuencia:

El hecho descrito genera riesgo en la determinación de sectores de patrullaje, la duración del patrullaje, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. CPNP CHIRINOS NO VIENE EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
a) Condición:

De la aplicación del formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, suscrito por el comisario de la CPNP Chirinos, Luis Cruz Dávila, se ha identificado que la CPNP Chirinos, no viene ejecutando programas de prevención policial comunitaria, siendo estos los siguientes:

Cuadro N° 2
Programas de prevención comunitaria que no viene ejecutando la CPNP Chirinos

Programa preventivo	Tiene (SI/NO)
¿La comisaría cuenta con el programa preventivo de brigada de Auto Protección Escolar (BAPE)?	NO
¿La comisaría cuenta con el programa preventivo de Juntas Vecinales de seguridad ciudadana?	NO
¿La comisaría cuenta con el programa preventivo de Redes Cooperantes?	NO
¿La comisaría cuenta con el programa preventivo patrullaje juvenil?	NO

Fuente: Formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, aplicado el 13 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Sobre el particular, los programas de prevención comunitaria consisten en generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y la comunidad; para lo cual, las comisarias deben implementar alianzas estratégicas e impulsar el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana; para tal fin, la Directiva N° 03-2018-IN, “Lineamiento sectorial vecindario seguro – policía comunitaria por sectores”³, ha definido las acciones que deben ejecutarse para el fortalecimiento del acercamiento y la participación ciudadana mediante los programas preventivos, debiendo desarrollarse entre otros: capacitaciones, diagnóstico social de la jurisdicción policial, plan de implementación de programas, etc.

En ese sentido, en el marco de la norma antes expuesta, se advierte que la CPNP Chirinos no viene implementando alianzas estratégicas y programas de prevención policial comunitaria, que coadyuven al fortalecimiento de la participación comunitaria en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

b) Criterio:

- Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018, que aprueba la Directiva N° 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores.”

³ Aprobado con la Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018.

“7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria.

Los responsables de las actividades señaladas en el numeral 7.3.1 están detallados en el Anexo N° 1 del presente Lineamiento Sectorial.

En el marco de este lineamiento, se han definido las siguientes acciones:

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarías.

Consiste en generar espacios de confianza permanentemente que permiten un acercamiento entre la policía y la comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente, esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía Escolar, Club de menores, impulsados por las comisarías y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

(...)

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

- Selección del personal OPC con perfil comunitario.
- Capacitación y fortalecimiento de capacidades en acercamiento y participación ciudadana del personal policial.
- Elaboración de diagnóstico social de la jurisdicción policial.
- Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.
- Intervención con programas y acciones para el acercamiento a la ciudadanía.

(...).”

c) Consecuencia:

La falta de ejecución de programas preventivos policiales, puede afectar la prevención de factores de riesgo del delito; así como, el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria, para ejecutar acciones contra la inseguridad ciudadana.

3. CPNP CHIRINOS NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REMITIDAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

Para la ejecución de las medidas de protección, la Ley N° 30364 y su Reglamento establecen que la Policía Nacional del Perú debe contar con un mapa gráfico y georreferencial⁴ de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas, el cual deberá mantenerse actualizado por parte del personal policial que conozca de estas medidas, de manera mensual.

⁴ Definiciones según la “Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP”, aprobado con Resolución Directoral N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 12 de setiembre de 2016:

“GLOSARIO

(...)

26. MAPA GEORREFERENCIAL: Técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum específicos. Es una operación habitual dentro de los sistemas de información geográfica.

27. MAPA GRÁFICO: Consisten en un gráfico dividido en partes, de modo que al pulsar una de esas partes nos manda a donde queremos.”.

No obstante, la Comisión de Control verificó que la CPNP Chirinos no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Paz Letrado, Familia o su equivalente sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; conforme consta en el ítem N° 19 del formato N° 2: “Comisarías – Programas Preventivos”, de 13 de febrero de 2024, suscrito por el Comisario de la CPNP Chirinos.

b) Criterio:

- **Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**, publicada el 23 de noviembre de 2015 y modificado por la Ley N° 31715 “Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución” publicado el 22 de marzo de 2023.

**“CAPÍTULO II
MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

(...)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.

(...)

- **Reglamento de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2023-MIMP publicado el 7 de setiembre de 2023.

“CAPÍTULO III: PROCESO DE TUTELA Y PROTECCIÓN

(...)

SUB CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

(...)

Artículo 47.- Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección

47.1 Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplica el siguiente procedimiento:

1. *Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georeferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas o que remite el Juzgado de Familia. Asimismo, mediante la Plataforma Nacional de Datos Georeferenciales (GEOPERÚ), administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el personal policial accede a datos espaciales o georreferenciados y estadísticos para ejecutar la medida de protección. Adicionalmente, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, de preferencia en la lengua materna hablada por la víctima y con pertinencia cultural, según corresponda, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.*

(...)

c) Consecuencia:

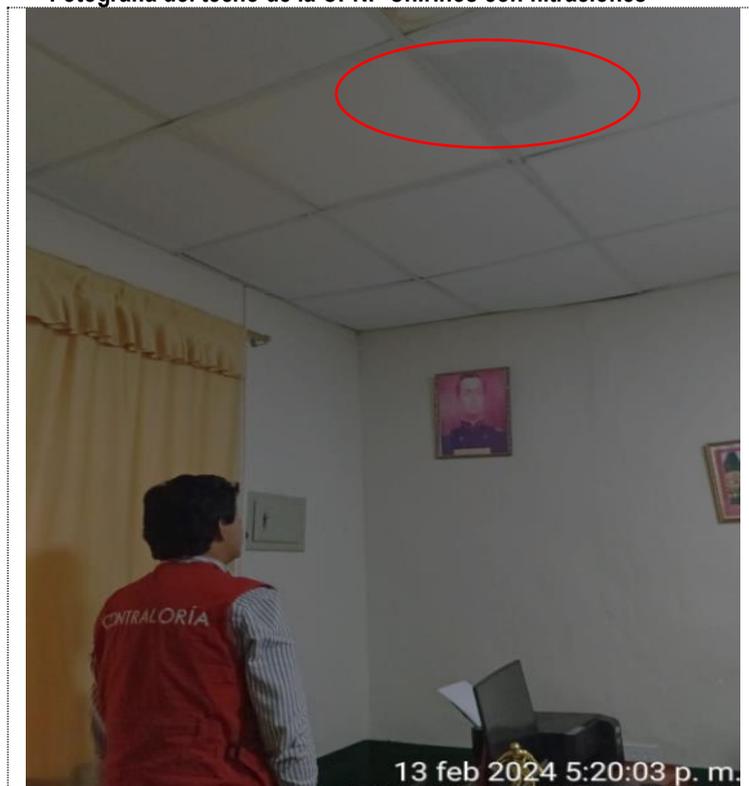
La situación expuesta podría afectar la programación y ejecución oportuna de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

4. CPNP CHIRINOS PRESENTA ÁREAS EN EL TECHO QUE NO IMPIDEN LA FILTRACIÓN DEL AGUA PROVENIENTE DE LAS LLUVIAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE PERSONAL QUE LABORA, ASÍ COMO DETERIORAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

a) Condición

En la visita de control a la CPNP Chirinos, la Comisión de Control aplicó el formato N° 3 “Comisaría - Infraestructura” de 13 de febrero de 2024, advirtiendo la presencia de áreas en el techo con filtraciones de agua proveniente de las lluvias toda vez que se evidencia humedad, tal como se puede apreciar en la toma fotográfica siguiente:

Cuadro N° 3
Fotografía del techo de la CPNP Chirinos con filtraciones



Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

- Norma GE.040 Uso y mantenimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“Artículo 17.- - Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demoliciones necesarias. Los propietarios u ocupantes deberán otorgar las facilidades de acceso a dichos especialistas, para la ejecución de los análisis estructurales correspondientes, debiendo cumplir con las recomendaciones que ellos efectúen (...).”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la seguridad y salud del personal que labora, así como deteriorar los materiales y equipos de la CPNP Chirinos.

5. CPNP CHIRINOS NO CUENTA CON UNIDADES VEHICULARES OPERATIVAS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

a) Condición

Durante la visita efectuada a la CPNP Chirinos, la Comisión de Control aplicó el formato N° 4 “Comisarias – Equipamiento”, siendo que, de la información proporcionada por el comisario de la CPNP Chirinos, Luis Cruz Dávila, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems 1, 2, 3 y 4 del citado formato, se advirtió lo siguiente:

Cuadro N° 4
Estado situacional de vehículos de la CPNP Chirinos.

Tipo de vehículo	Estado	
	Operativo	Inoperativo
Camioneta		1
Motocicleta		1
Total		2

Fuente: Formato N° 4: “Comisarias – Programas Preventivos”, aplicado el 13 de febrero de 2024.

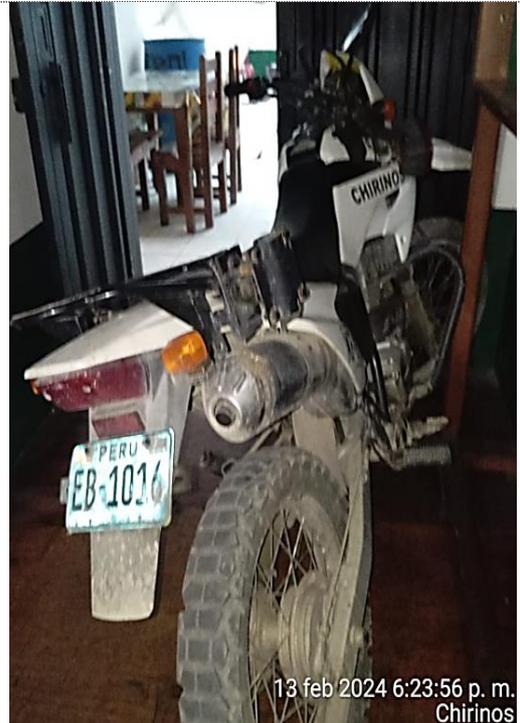
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Del cuadro precedente, se observa que la CPNP Chirinos no cuenta con unidades vehiculares operativas, situación que ha sido verificado in situ por la Comisión de Control, tal como se observa en las fotografías siguientes:

Cuadro N° 5
Fotografías las unidades vehiculares inoperativas de la CPNP Chirinos



Fotografía N° 2: Vista de la camioneta que se encuentra inoperativa de la CPNP Chirinos.



Fotografía N° 3: Vista de la motocicleta que se encuentra inoperativa en la CPNP Chirinos.

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

- Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, motorizado y patrullaje a caballo”, de 27 de marzo de 2013.

“(...)

TERCERA UNIDAD: PATRULLAJE MOTORIZADO

Capítulo I Definición del patrullaje motorizado

I. Patrullaje Motorizado

Es la forma mas efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades (...)

Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas)

(...)

Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.

(...)

Los vehículos patrulleros cubren servicio de vigilancia en toda la ciudad, haciéndose preferentemente en aquellas zonas circundantes o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente.

Función policial que ocupa por lo general al 50% del efectivo de un organismo policial.

(...)

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos.

a) Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo (...).

c) Consecuencia:

La falta de unidades vehiculares operativas en el CPNP Chirinos imposibilita la ejecución del servicio de patrullaje policial, lo que afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

6. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN PATRULLAJE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.
a) Condición:

De la aplicación del formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento”, suscrito por el comisario de la CPNP Chirinos, Luis Cruz Dávila, se ha identificado que la CPNP Chirinos, no cuenta con equipamiento policial para los efectivos que realizan patrullaje a pie, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 6
Equipamiento con el que no cuenta la CPNP Chirinos.

Programa preventivo	Tiene (SI/NO)
<i>Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Equipo de comunicaciones (radios, celulares)</i>	NO
<i>Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Linterna</i>	NO

Fuente: Formato N° 4: “Comisarias – Equipamiento”, aplicado el 13 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

- Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, motorizado y patrullaje a caballo”, de 27 de marzo de 2013 y modificatorias.

“(...)

Capítulo IV

Administración y Logística

I. Elementos básicos para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(...)

C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

(...)

I. Linterna

c) Consecuencia:

La falta de equipamiento afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

7. CPNP CHIRINOS NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS POLICIALES, PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE DELITOS, FALTAS Y GARANTIZAR EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición

De la información alcanzada por CPNP Chirinos y lo manifestado por el comisario Luis Cruz Dávila, referente a la cantidad de efectivos policiales (ítem N° 12) del Formulario N° 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y comunicación y personal”, se evidenció que, a la fecha de verificación, la comisaría cuenta únicamente con un total de cinco (5) efectivos policiales, contraviniendo lo establecido en la “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la PNP”, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 1
Cantidad de efectivos policiales con que cuenta la CPNP Chirinos.

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) no Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	NO	SOLO CUENTA CON 05 EFECTIVOS
13	Indicar la cantidad de efectivos policiales mínimos con que cuenta la Comisaría: Oficiales de Armas.	05 (UNO)	—
14	Indicar la cantidad de efectivos policiales menores con que cuenta la Comisaría: Oficiales de Armas.	0 (CERO)	—

Fuente: Formato N° 5 “Comisaría – Tecnologías de la Información y Comunicación Personal” de 13 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, el numeral 7.4.1 “Capacidad de recursos Humanos” de la Directiva que establece los criterios de diseño para infraestructura de las Comisarias PNP, precisa que, las Comisarias de Tipo “D”, la cual corresponde a la Comisaría PNP Chirinos, deberá contar con una cantidad mínima de quince (15) efectivos policiales y una capacidad de incremento que oscila entre 15 y 29 efectivos, como mínimo y máximo, respectivamente; por lo tanto, la CPNP Chirinos, no cumple con lo dispuesto en la citada directiva.

b) Criterio:

- Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021, que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la PNP.

“(…)”

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de Comisarias	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240
Tipo “B”	60	60	119
Tipo “C”	30	30	56
Tipo “D”	15	15	29
Tipo “E”	10	8	14

“(…)”.

c) Consecuencia:

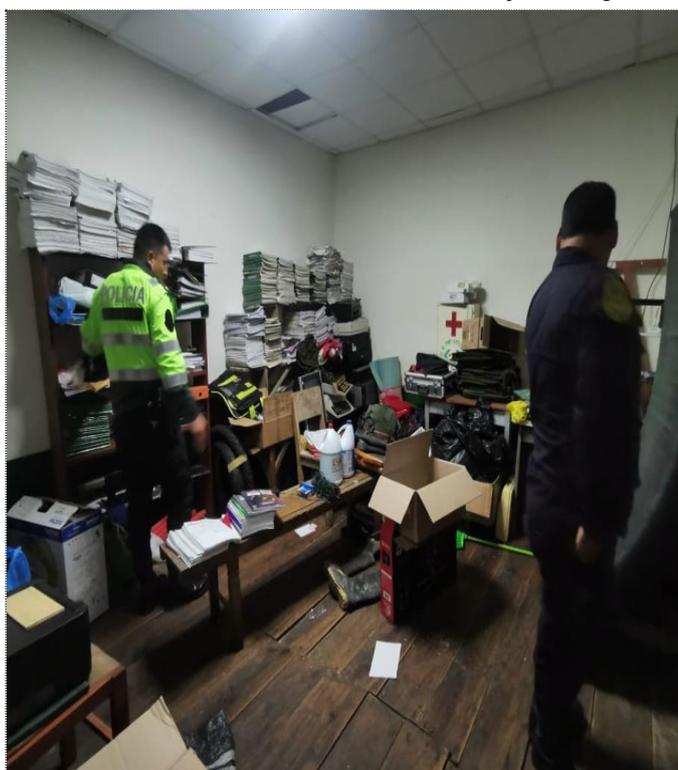
La situación expuesta, limitaría la ejecución de servicios policiales, para prevenir la ocurrencia de delitos, faltas y a su vez garantizar el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

8. CPNP CHIRINOS NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADA CON EL SISTEMA TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA MANTENER Y RESTABLECER DE MANERA OPORTUNA EL ORDEN INTERNO, ASÍ COMO, LA SEGURIDAD DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y PRIVADO.

a) Condición:

De la visita realizada por la Comisión de Control y de la aplicación del formato N° 5: “Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal”, se advierte conforme a las respuestas a las preguntas 10 y 11 que la CPNP Chirinos, no cuenta con sala de radio y videovigilancia con sistema TETRA o VHF-HF, conforme se aprecia:

Cuadro N° 7
CPNP Chirinos no cuenta con sala de radio y videovigilancia



Fotografía N° 4: Ambiente de la CPNP Chirinos (servicios de armería, almacén y archivo).

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, el numeral 7.2.2.5.1 de la Directiva N° 010-CG-PNP/EMG – “Criterios de Diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, establece los criterios de diseño para las comisarías a nivel nacional; es decir, la infraestructura de la comisaría debe respetar los estándares de diseño establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y considerando que, para los servicios que brindan las comisarías conforme a la Directiva N° 010-CG-PNP/EMG, establece criterios específicos destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios, se tiene que, dentro del rubro relacionado a las tecnologías de información y comunicación, se establece que las comisarías deben de contar con una sala de radio y videovigilancia la implementada con sistema TETRA o Sistema VHF-HF, según lo establecido en el numeral 7.2.2.5 de la directiva antes detallada.

b) Criterio:

- Directiva N° 010-CG-PNP/EMG-Criterios de Diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

“(…)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

- i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.*
- ii. Comisaría en Lima: Sistema TETRA.*
- iii. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y salas de detención.*

Asimismo, cuenta con un equipo de UPS

7.2.2.5.2 En el caso del cuarto de telecomunicaciones, su equipamiento debe complementar: equipos de comunicación de datos, voz y video (router, switches, NVR, UPS, equipo de seguridad de datos, líneas de transmisión de datos, entre otros) en sus respectivos racks (de piso y pared), los mismos que deben mantenerse operativos las 24 horas del día.

7.2.2.5.3 Constituye un lugar limpio, espacioso, seguro, capaz de resguardar equipos contra siniestros y contra el vandalismo, además de contar con las condiciones eléctricas mínimas de seguridad.

7.2.2.5.4 Es cerrado y no tiene apertura de vanos, debe considerar un sistema de aire acondicionado. Asimismo, debe contar con una puerta de seguridad con protección de fuego y apertura hacia afuera.

7.2.2.5.5 Debe contener la canalización de los puntos de datos de la edificación, siendo necesario prever desde la elaboración de los planos, los puntos de datos con los puntos de energía en el mismo sitio de instalación de los equipos informáticos.

7.2.2.5.6 No debe colindar de manera horizontal ni vertical, con ambientes que generen humedad (servicios higiénicos, cocinas, lavanderías, etc.). (…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta no garantizaría mantener y restablecer de manera oportuna el orden interno, así como la seguridad del patrimonio público y privado.

9. LA CPNP CHIRINOS NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, SERVICIOS HIGIÉNICOS, ESTACIONAMIENTO, QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

a) Condición:

De la verificación física realizada a las instalaciones de la CPNP Chirinos, se ha evidenciado que el área de atención al público y sus servicios higiénicos no reúnen las condiciones necesarias para la accesibilidad de personas con discapacidad y/o movilidad reducida, hechos que se detallan a continuación:

➤ **Respecto a los ingresos y circulación.**

Se ha evidenciado (fotografías N° 5 y 6) que el desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso hasta la zona o área de atención al público de la CPNP Chirinos, presenta desniveles y no cuenta con medios mecánicos y/o rampas, presentando obstáculos que restringen la circulación que permitan el acceso de personas con discapacidad, según consta en el Formato N° 6 “Comisarias - Discapacidad”, corroborado por las tomas fotográficas, que a continuación se presentan:

Cuadro N° 8
Desniveles para el ingreso a la CPNP Chirinos



Fotografías N°s 5 y 6 Se puede apreciar los desniveles presentados en el ingreso a la CPNP Chirinos

Fuente: Toma fotográfica recabadas por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

➤ **Respecto al mobiliario.**

De la inspección realizada por la Comisión de Control, no se ha identificado mobiliarios para la atención al público con movilidad reducida, de acuerdo con la normativa aplicable las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas

debidamente señalizado horizontal y verticalmente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 2 - Espacio reservado para silla de ruedas en sala de espera



Fuente: Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Tomando en cuenta lo antes señalado, se verificó que esta zona no cuenta con mobiliario para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja, tampoco cuenta con un espacio reservado para silla de ruedas (fotografía N° 7), el cual debería encontrarse debidamente señalizado.

Cuadro N° 9
Ausencia de mobiliario para personas discapacitadas en la CPNP Chirinos



Fotografía N° 7 Ausencia de mobiliario.

Fuente: Toma fotográfica recabadas por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

➤ **Respecto a los servicios higiénicos.**

Aunado a lo anterior, producto de la aplicación del ítem 38 del rubro III "Servicios Higiénicos" del formato N° 6 "Comisaría - Discapacidad" de 13 de febrero de 2024 se ha

comprobado que en el área de atención al público de la CPNP Chirinos, no cuenta con el mínimo de un (1) servicio higiénico para personas con discapacidad y movilidad reducida; contando únicamente con un baño cuyo acceso tampoco cuenta con medios mecánicos y/o rampas necesarias para el desplazamiento ni cumple con las condiciones de diseño establecidas en la Norma Técnica A120.

➤ **Respecto al estacionamiento.**

Producto de la aplicación del ítem 52 del rubro IV “Estacionamientos” del formato N° 6 “Discapacidad” de 13 de febrero de 2024 y tal como se observa en la fotografía N° 8, se ha determinado que la CPNP Chirinos no cuenta con estacionamiento para uso público, consecuentemente no cuenta con estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, ocasionando limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

Cuadro N° 10
Ausencia de estacionamiento para uso público en la CPNP Chirinos



Fotografía N° 8. Vía pública utilizada como estacionamiento

Fuente: Toma fotográfica recabadas por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

*“CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I INGRESOS Y CIRCULACIONES*

Artículo 4.- Ingresos.

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación

(...)

*SUB-CAPÍTULO II
MOBILIARIO*

(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.

c) Los asientos de la zona de espera deben ser fijos y tener una altura entre 0.45 m y 0.50 m, con una profundidad entre 0.45 m y 0.50 m.

d) En las zonas de espera se deben disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por los primeros 50, y, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 asientos.

(...)

*SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS*

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

(...)

*SUB-CAPÍTULO IV
ESTACIONAMIENTOS*

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total.

(...).”

c) Consecuencia

La situación expuesta, limita la atención de los usuarios con discapacidad, afectando su derecho a la accesibilidad en igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, efectuada en la Comisaría PNP Chirinos, perteneciente al Frente Policial Cajamarca, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 23 de febrero de 2024.

Deisy Margot Chilón Fernández
Supervisora

Otto Anderson Díaz Tello
Jefe de Comisión

Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Cajamarca

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024**

1. CPNP CHIRINOS NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 1 "Comisarías – Servicios Policiales" de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.

2. CPNP CHIRINOS NO VIENE EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N°	Documento
1	Formato N° 2 "Comisarías – Programas Preventivos" de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.

3. CPNP CHIRINOS NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REMITIDAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato N° 2 "Comisarías – Programas Preventivos" de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.

4. CPNP CHIRINOS PRESENTA ÁREAS EN EL TECHO QUE NO IMPIDEN LA FILTRACIÓN DEL AGUA PROVENIENTE DE LAS LLUVIAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE PERSONAL QUE LABORA, ASÍ COMO DETERIORAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

N°	Documento
1	Formato N° 3 "Comisarías – Infraestructura" de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.

5. CPNP CHIRINOS NO CUENTA CON UNIDADES VEHICULARES OPERATIVAS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato N° 4 "Comisarías – Equipamiento" de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.

6. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN PATRULLAJE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

N°	Documento
1	Formato N° 4 “Comisarías – Equipamiento” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.

7. CPNP CHIRINOS NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS POLICIALES, PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE DELITOS, FALTAS Y GARANTIZAR EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato N° 5 “Comisarías – Tecnología de la Información y Comunicación y Personal” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.

8. CPNP CHIRINOS NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADA CON EL SISTEMA TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA MANTENER Y RESTABLECER DE MANERA OPORTUNA EL ORDEN INTERNO, ASÍ COMO, LA SEGURIDAD DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y PRIVADO.

N°	Documento
1	Formato N° 5 “Comisarías – Tecnología de la Información y Comunicación y Personal” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.

9. LA CPNP CHIRINOS NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, SERVICIOS HIGIÉNICOS, ESTACIONAMIENTO, QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Formato N° 6 “Comisarías – Discapacidad” de 13 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Chirinos.



39L43520240000336



Firmado digitalmente por
MONTENEGRO DUAREZ Jonatan FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2024 17:16:32 -05:00



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Cajamarca, 23 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000336-2024-CG/GRCA

Señor
Walter Octavio Calla Delgado
Jefe
Frente Policial Cajamarca
Plazuela Amalia Puga S/N, Cajamarca
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 2685-2024-CG/GRCA-SVC.

Referencia : a. Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

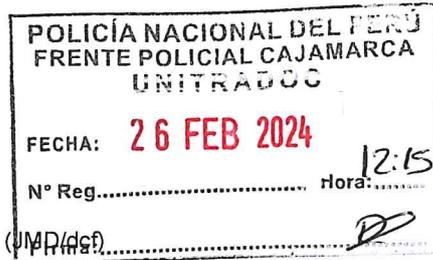
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación que obra en la Comisaría PNP Chirinos, vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 2685-2024-CG/GRCA-SVC¹, que se adjunta al presente documento en archivo digital (CD).

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 02797 (L435 - 2024) Elab:(U63940 - L435)

¹ Documento firmado digitalmente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VOBWVVF**



Firmado digitalmente por
CHILON FERNANDEZ Deisy
Margot FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-02-2024 16:53:45 -05:00

